

**ACUERDO No.354
12 de julio de 2016**

**EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA,
en ejercicio de sus funciones y**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que en el Reglamento Académico de la Universidad en el Capítulo 10, artículo 52° consagra la previsión reglamentaria de la situación académica especial de los estudiantes, determinada por el rendimiento académico del estudiante.

SEGUNDO. Que se hace menester modificar dicha disposición, buscando la armonía, flexibilización y lógica académicas a la situación especial del estudiante durante los estudios de pregrado.

TERCERO. Que el Consejo Académico analizó el tema, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la operatividad de la disposición en cada facultad, determinando la conveniencia de su modificación.

En mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

Artículo 1°. Se sustituye lo dispuesto en el artículo 52 por el siguiente texto:

El estudiante que haya reprobado por tercera vez una misma asignatura, luego de habilitarla si a ello hubiere lugar, deberá presentar un examen especial ante un jurado de dos (2) profesores designado por el decano, del que no hará parte el profesor titular de la materia, a menos que el alumno lo solicite. En caso de ser reprobado el examen especial, el estudiante tendrá derecho a habilitarlo, cualquiera haya sido la calificación reprobatoria obtenida. Si perdiera la habilitación del examen especial quedará retirado en forma definitiva del programa.

El estudiante que vaya a cursar la materia por tercera vez, sólo podrá asesorarse en ésta y en dos asignaturas opcionales.

Entre la programación del examen especial y su presentación debe mediar un lapso de ocho días calendario. La resolución que lo programe debe notificarse al estudiante por cualquier medio físico o virtual y este en el término de 24 horas siguientes a la misma

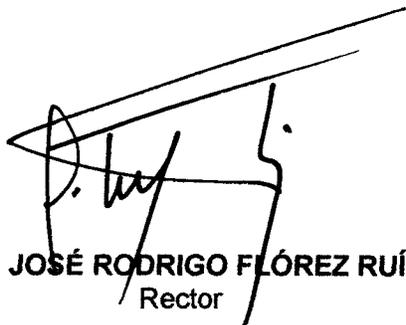


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA[®]
LATINOAMERICANA - UNALA

debe indicar si solicita que en el jurado del examen especial se incluya al profesor titular de la materia. Transcurrido este término, caduca dicha opción.

Parágrafo: La nota del examen especial no se tendrá en cuenta para el cálculo promedio crédito acumulado, ni para el cálculo del promedio del semestre.

COMUNÍQUESE.



JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUÍZ
Rector



CARLOS ALBERTO MEJÍA ÁLVAREZ
Secretario General